U.S.I.
Unidad de Salud de Ibagué. E.S.E.
Nuestros servicios al Alcance de todos

IBAGUÉ VIBRA

CONTRATO No.

CONTRATO No.	No 509
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCION:	**Ibagué,** 19 OCT 2022
CONTRATANTE:	**UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ - U.S.I. E.S.E.** **Nit. 809.003.590-2**
CONTRATISTA:	**LEON GRAFICAS S.A.S,** **NIT No. 809.012.539-4** **EDISON SANTIANGO ROMERO ESCALANTE** **C.C. No. 93.389.663 IBAGUE**
OBJETO:	**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL IMPRESO PARA LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI E.S.E.**
VALOR:	**VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($27.370.000,oo) M/CTE- IVA INCLUIDO.**
PLAZO	**TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

Entre los suscritos a saber, **DIANA CECILIA OVALLE GOYENECHE**, mayor de edad y vecina de la ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.110.517.996 de Ibagué, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la Unidad de Salud de Ibagué – U.S.I. E.S.E. con NIT.809.003.590-2, según Decreto de nombramiento No.1000-0106 del 11 de marzo de 2022 y Acta de posesión No. 1400-094 de la misma fecha, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte y por otra, **LEON GRAFICAS S.A.S**, persona jurídica identificada con NIT No. 809.012.539-4 y representada legalmente por el señor **EDISON SANTIANGO ROMERO ESCALANTE**, mayor de edad y portador de la cedula de ciudadanía No. 93.389.663 expedida en Ibagué, y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato consignado en las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1. Que** la Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E. fue creada de conformidad con lo previsto en el acuerdo N° 077 de 1996 expedida por el Concejo de Ibagué, es una entidad descentralizada, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría de Salud Municipal e integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. 2. Que corresponde a la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. - E.S.E prestar servicios de salud en la ciudad de Ibagué, correspondientes al primer nivel de complejidad a los afiliados y beneficiarios del sistema de seguridad Social Integral dentro de los parámetros y principios que lo rigen, garantizando el cumplimiento de las condiciones, técnicas, instrumentos y formatos establecidos en la Normatividad vigente Resolución 3280 de 2018 que permita el seguimiento y adherencia en cada uno de los programas de Promoción y Mantenimiento de la salud. 3. Que, para el desarrollo de las actividades propias de la entidad, se debe proceder a llevar a cabo el presente proceso de contratación para contratar el suministro de material impreso y formatos de promoción y prevención, para las áreas asistenciales y administrativas de las unidades intermedias, centros y puestos de salud. Para llevar a cabo la intervención a la población es necesario contar con material impreso para el adecuado diligenciamiento y control de los pacientes atendidos por nuestra entidad, puesto que existe normatividad legal que exigen una serie de formatos que se deben diligenciar al momento de la atención del paciente, además de permitir y fortalecer el adecuado funcionamiento operativo de la entidad. 4. Que la entidad debe celebrar, conforme a los principios de transparencia, economía y el deber de selección objetiva, los contratos que sean necesarios para dar plena aplicación a la finalidad de la E.S.E., para el cumplimiento de su misión institucional y con el fin de garantizar el logro de sus obligaciones es necesario que las unidades intermedias, Centros de Salud, Puestos de Salud y sede Administrativa de la entidad, cuente oportuna y eficientemente con los elementos esenciales de trabajo que requieren para su adecuado funcionamiento, de tal forma que puedan cumplir con ese cometido institucional. 5. Que teniendo en cuenta las circunstancias la mejor forma de satisfacer esta necesidad, es con la contratación para el suministro de papelería impresa para la totalidad de las áreas administrativas y asistenciales de la E.S.E., garantizando así la prestación de los servicios de salud en el desarrollo de las funciones, con el fin de lograr una entidad productiva y competitiva tal como lo exigen los Modelos de control establecidos y permanecer como una empresa generadora de servicios

con calidad, creando a nivel interno y externo las condiciones necesarias para cumplir con la prestación del servicio de salud que por ley debemos prestar a toda la población usuaria. 6. Que en consecuencia, la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. - E.S.E. para garantizar el cumplimiento de las actividades de atención en las RIAS debe adelantar la CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE IMPRESOS PARA LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI E.S.E. 7. Que de conformidad con el Acuerdo Nos. 005 de Junio 05 de 2014 de la Junta Directiva de la USI — ESE, adoptado por la Resolución No.228 de Junio 06 de 2014, se procede a realizar el correspondiente análisis de conveniencia para atender las necesidades, para la prestación de los servicios ofertados por la entidad en todas sus modalidades, siendo pertinente iniciar un proceso de contratación y de esta forma atender la necesidad planteada. 8. Que de conformidad con la Acuerdo Nos. 005 de Junio 05 de 2014 de la Junta Directiva de la USI — ESE, adoptado por la Resolución No. 228 de Junio 06 de 2014, "Por el cual se adopta el manual interno de Contratación de la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E," la Ley 100 de 1993 "Por medio del cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones", la Ley 1122 del 09 de enero de 2007 "Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"; se procede a realizar el correspondiente análisis de conveniencia para atender las necesidades del servicio, siendo indispensable contratar con una empresa especializada, persona natural o jurídica para realizar la adquisición de material de impresos para la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. 9. Que además, por mandato Constitucional, artículos 2 y 48 corresponde al Estado la protección de la vida, la prestación de los servicios de salud y en general la efectividad de la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley. 10. Que como institución del sistema de Seguridad Social en Salud de primer nivel de Complejidad, la USI-ESE., tiene por objetivo dentro de la prestación de servicios de salud, la atención a pacientes y de acuerdo con los lineamientos dirigidos en la operatividad de los diferentes procesos que permiten el cumplimiento de la misión, los objetivos y la metas formuladas en los proyectos de la Unidad de Salud de Ibagué, es necesario contar con los elementos, herramientas y servicios indispensables para el desarrollo de las actividades que se traducen en eficiencia y calidad. 11. Que de conformidad con los artículos 48 y 49 de la Carta Política, la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado, que deberá prestarse con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. En el mismo sentido, los artículos 365 y 366 de la C.N., determinan que los servicios públicos, son inherentes a la finalidad social del Estado, quien debe asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional y que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, son finalidades sociales del Estado, siendo objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas, entre otras, las de salud. 12. Que la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. - E.S.E. debe no solo coordinar administrativamente, sino revisar y hacer que efectivamente, el servicio de salud que se presta por parte de los centros, puestos de salud, en el sector rural y urbano y de las Unidades Intermedias que están adscritos a la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E., lo sea de manera eficiente y contar con todos los elementos necesarios para prestar un servicio público eficiente a la comunidad. 13. Que en orden a lo anterior se hace necesario gestionar por parte de la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. - E.S.E., la contratación del suministro de material impreso para garantizar el cumplimiento de las actividades de las Rutas Integrales de Atención en Salud y además garantizar la adherencia y seguimiento de los pacientes. 14. Que para cubrir el valor a contratar, en el presupuesto de la Unidad de Salud de Ibagué USI ESE, existe rubro presupuestal No.2102010210 - Código CUIPO 2.1.2.02.02.009 denominado IMPRESOS Y PUBLICACIONES, por valor de $2.620.000 y el rubro No. 2102020209 Código CUIPO 2.4.5.02.09 denominado IMPRESOS Y PUBLICACIONES, por valor de $24.750.000, según Certificación de disponibilidad presupuestal No.1910 del 13 de octubre de 2022 por valor total de VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($27.370.000.oo) M/CTE, para la ejecución del presente acto contractual. 18. Que analizada la propuesta se determinó realizar el presente Contrato con LEON GRAFICAS S.A.S, persona jurídica identificada con NIT No. 809.012.539-4 y representada legalmente por el señor EDISON SANTIANGO ROMERO ESCALANTE, mayor de edad y portador de la cedula de ciudadanía No. 93.389.663 expedida en Ibagué, por cumplir con los requisitos de idoneidad, conocimientos y experiencia requerida por la empresa, el cual se regirá por el Manual Interno de contratación de la USI-ESE y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL IMPRESO PARA LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI E.S.E. CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** De conformidad con el objeto contractual, el presente contrato es de suministro. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO E IMPUTACION PRESUPUESTAL**. El valor total del presente es por valor de **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($27.370.000,oo) M/CTE- IVA INCLUIDO**, distribuidos

presupuestalmente de la siguiente forma: DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($2.620.000) MCTE administrativo, afectando el rubro presupuestal No.2102010210 - Código CUIPO 2.1.2.02.02.009 denominado IMPRESOS Y PUBLICACIONES y VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($24.750.000) M/CTE operativo, afectando el rubro No. 2102020209 Código CUIPO 2.4.5.02.09 denominado IMPRESOS Y PUBLICACIONES, por valor de $24.750.000. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se cancelará al contratista UN ÚNICO PAGO una vez entregado e ingresado al Almacén de la USI el 100% de los elementos adquiridos, previa certificación del supervisor sobre el cumplimiento del objeto pactado y el recibo de pago de seguridad social, La verificación del pago respectivo, queda sujeta a la condición de que la Unidad de Salud de Ibagué USI- ESE, cuente efectivamente con disponibilidad de recursos en caja. **PARAGRAFO:** Para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por la USI. E.S.E. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO**.: Se ha estimado que el plazo para ejecución del contrato es de treinta (30) días calendario, contados a partir de la legalización del contrato. **CLAUSULA SEXTA. DEFINICION TÉCNICA:** Ante la necesidad planteada la Unidad de Salud de Ibagué USI - E.S.E., debe contratar el suministro de material de impresos para el normal funcionamiento de la USI E.S.E., teniendo en cuenta las siguientes características, especificaciones técnicas y precios ofertados por el contratista:

ITEM	INSUMO	CARACTERISTICAS	UNIDAD	V/Unitario sin IVA	V/Total sin IVA
1	CARNET DE CONTROL DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO NIÑAS.	Cartulinas en propalcote de 200 gr impreso full color, plastificado y brillante por una cara, hojas internas 32 páginas a 4x4 tintas, tamaño papel bond de 75 gr grapado en caballete (diseño entregado por la USI- ESE	600	$ 4.500	$ 2.700.000
2	CARNET DE CONTROL DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO NIÑOS	Cartulinas en propalcote de 200 gr impreso full color, plastificado y brillante por una cara, hojas internas 32 páginas a 4x4 tintas, tamaño papel bond de 75 gr grapado en caballete (diseño entregado por la USI- ESE)	600	$ 4.500	$ 2.700.000
3	CARNET HIPERTENSOS COLOR	Papel cartulina color blanco, impreso a full color, a color a una cara y la otra en una tinta, tamaño 21.5x27.5 cm, terminado y grafadas (diseño entregado por la USI- ESE	1.000	$ 350	$ 350.000
4	CARNET ATENCIÓN JOVEN	Impreso en papel cartulina a full color, doble cara de 21,5 x 27,5 cm (diseño entregado por la USI- ESE)	1.000	$ 450	$ 450.000
5	CARNET MATERNO PERINATAL	Carnet tamaño carta materno plegado a tres cuerpos en papel bristol azul 150 de 4x1 tinta tamaño 23x33 cm (diseño entregado por la USI- ESE)	1.000	$ 450	$ 450.000
6	TALONARIOS CITOLOGÍAS	Tamaño 21.6x28 cm en papel químico original blanca 4x4 tintas, copia rosada a 1x0 tintas con perforaciones arriba para despegar, talonario x50 juegos. (diseño entregado por la USI- ESE	500	$ 11.000	$ 5.500.000
7	TALONARIOS LIQUIDACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	Tamaño 21,5x28cm a 4x0 tintas en papel bond 75 gms enumerado de 5001 en adelante original y copia (diseño entregado por la USI-ESE)	100	8.000	800.000

8	CARPETAS DE ARCHIVO	Juego de carpeta legajadora institucional impresa en propalcote de 320 gramos a full color con grafado y perforada. Tamaño: 35X25 cm (diseño entregado por la USI-ESE). Tamaño oficio	4.000	$ 1.200	$ 4.800.000
9	RECETARIOS MÉDICOS	Recetario medico talonario de 100 hojas con medidas 14x21 cms de 1x0 tintas papel bond de 75gms. (diseño entregado por la USI- ESE	100	$ 4.000	$ 400.000
10	MANILLAS DE IDENTIFICACIÓN ADULTO y PEDIÁTRICO	Pulsera de identificación pacientes adultos y pediátricos color blanco tibet y demarcaciones en colores de 25x2.5 cm (diseño entregado por la USI- ESE)	5.000	$ 270	$ 1.350.000
11	MANILAS DE IDENTIFICACIÓN NEONATALES	Pulsera RN PVC atóxico, color rosado con broche y tira gradual: 8cm (pulsera) tira gradual (7cm), total: 15 cm (diseño entregado por la USI- ESE)	2.500	$ 700	$ 1.750.000
		Pulsera RN PVC atóxico, color azul con broche y tira gradual: 8cm (pulsera) tira gradual (7cm), total: 15 cm (diseño entregado por la USI- ESE	2.500	$ 700	$ 1.750.000
SUBTOTAL					**$ 23.000.000**
IVA 19%					**$ 4.370.000**
TOTAL IVA INCLUIDO					**$ 27.370.000**

CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga para con la USI E.S.E. a: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato; en cada uno de sus ítems para el suministro de los formatos, previamente presentar los borradores de los formatos y documentos para aprobación por la oficina de calidad y Gerencia. 2. El proveedor debe garantizar a la USI. E.S.E. el transporte necesario de los impresos para lograr el fin del suministro. 3. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y entregar los soportes de pago al supervisor del contrato, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. 5. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA U.S.I.- E.S.E.** La U.S.I.- E.S.E. Como entidad contratante y el supervisor designado por ésta, se comprometen a: 1. Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requieran para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. 2. Recibir a satisfacción el material impreso, que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto y con sujeción a los recursos de caja de la entidad. 4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 5. Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 8. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 9. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 10. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. 11. Supervisar el desarrollo y correcta ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. 12. Solicitar y recibir información técnica respecto de los impresos que suministre EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 13. El supervisor, verificara el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el

contador público según corresponda. 14. Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS.** Si se presenta mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I. - E.S.E., para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. La liquidación de las multas se efectuará mediante resolución motivada y su cobro se hará descontando el valor de las mismas, del pago parcial o final, según sea el caso. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio de Ibagué. **CLAUSULA DECIMA: PRESTACIONES SOCIALES:** El CONTRATISTA no tendrá derecho a ningún otro emolumento distinto de la remuneración aquí pactada. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones contractuales, el CONTRATISTA pagará a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I. - E.S.E., a título de pena pecuniaria, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. El cobro de esta pena no limita el derecho de La UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I. - E.S.E., a demandar el reconocimiento de los demás perjuicios derivados de los eventos señalados. **PARAGRAFO.** El valor de la pena pecuniaria se podrá descontar de las sumas que la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I. - E.S.E., adeude al contratista. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO.** – El contratista prorrogará la vigencia de las garantías por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESION.** El Contratista sólo podrá ceder parcial o totalmente el presente contrato, con autorización previa y escrita de La UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I. - E.S.E., otorgada a través de la persona autorizada para contratar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACION BILATERAL ANTICIPADA.** Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el Contratista no presenta los requisitos para la legalización del contrato, en el término de Cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción de éste, se terminará, de pleno derecho, sin indemnización alguna para el contratista **CLAUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES.** Se entienden incorporadas al presente contrato, las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones que las adicionen, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** Previo requerimiento por escrito al contratista, La **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I. - E.S.E.**, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones que las adicionen, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARAGRAFO:** La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones que las adicionen, modifiquen, desarrollen o complementen. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA**, manifiesta bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se haya incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el mismo, en especial de aquellas relacionadas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y en las demás disposiciones que las adicionen, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen. Igualmente se compromete de conformidad con el artículo 9° del Estatuto de Contratación Pública, a informar y ejecutar las actividades correspondientes necesarias para conjurar las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente contrato, por lo tanto, obligan y vinculan jurídicamente a las partes: las ofertas presentadas y sus anexos; el certificado emitido por el contratista en donde manifiesta bajo la gravedad del juramento que no tiene obligaciones pendientes con el Estado. En caso de divergencia entre el contenido de los documentos precitados y el presente contrato, se atenderá lo dispuesto en el último, y en su defecto a lo dispuesto por La **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I. - E.S.E.**, quien se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos aportados, y tomar las medidas que correspondan, como consecuencia de su falta de identidad con la verdad. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD.** De conformidad con lo establecido en

el Manual de Contratación de la Entidad, el contratista mantendrá indemne a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I. - E.S.E., de cualquier reclamación, demandas o acciones provenientes de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. En caso de que se presente un reclamo, demanda o acción legal contra la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I. - E.S.E., por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo antes posible por la Entidad Contratante, para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad y adelante las negociaciones que sean necesarias y procedentes para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I. - E.S.E., ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que incurra la Entidad por tal motivo; en este caso, la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I. - E.S.E., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I. - E.S.E., sea condenada judicial o administrativamente, el contratista, deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLÁUSULA VIGESIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCION DEL CONTRATO.** El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades y el presente escrito que lo contiene; no obstante, para su ejecución requerirá de la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías y el pago de los derechos tributarios. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: GARANTIAS** El contratista deberá constituir en una Compañía de Seguros autorizada por la ley, póliza que cobije los siguientes amparos: **1) CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento del objeto pactado, por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el término del mismo y cuatro (4) meses más**. 2. CALIDAD:** Para garantizar la calidad de los bienes suministrados, por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Profesional Universitario adscrito al área de Almacén de la USI-ESE, se deja expresa constancia que el supervisor cuenta con conocimientos específicos en relación con el objeto contratado y será responsable entre otras, de las siguientes funciones: **1).** Verificar que el contrato se cumpla en los términos establecidos. **2**). Informar a la Gerente cualquier incumplimiento en el que incurra el Contratista. **3)**. Elaborar las actas de iniciación, así como proyectar el acta de liquidación del contrato para la firma de las partes **4)**- Las demás atribuciones y responsabilidades establecidas en el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES.** Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I. - E.S.E., en la Carrera 8 No.24-01 Barrio El Carmen en el despacho de la Gerencia; El contratista en la calle 14 No. 6-50 Barrio Pueblo Nuevo. El Contratista se obliga a informar a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I. - E.S.E., cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las notificaciones pertinentes, en la dirección registrada. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Ibagué. En señal de conformidad y dando fe de lo Convenido, se firma por las partes en la ciudad de Ibagué,

19 OCT 2022

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVES DE LA PLATAFORMA ELECTRONICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II.

	Nombre	Dependencia	Firma	Fecha
Aprobó	Diana Cecilia Ovalle Goyeneche	Gerencia		Oct. de 2022
Aprobó	Adán Ruiz Alvis	Subgerencia Administrativa y financiera		Oct. de 2022
Reviso	Lady Katherine Mejía /Kerly Y. Zea G.	Jurídica		Oct. de 2022
Proyecto	Olga Lucia Osorio Arciniegas	Contratacion		Oct. de 2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Gerente de la Unidad de Salud de Ibagué.				